

extrema pobreza con un máximo de 2 000 habitantes, y con un monto de inversión de hasta S/ 4 500 000,00 por proyecto de inversión;

Que, el MVCS, a través del PNSR, ha identificado y elaborado una cartera de doscientos trece proyectos de inversión en los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, a ser ejecutados mediante la modalidad de núcleo ejecutor, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015;

Que, mediante el Oficio N° 0008-2024-EF/63.04 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hace suyo y remite el Informe N° 0004-2024-EF/63.04 de la Dirección de Gestión de Inversiones con el que se emite opinión favorable a la cartera de doscientos trece proyectos de inversión propuestos por el MVCS, a través del PNSR;

Que, en virtud al numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, orientada a ampliar la cartera de inversiones en los servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales, a ser ejecutados mediante la modalidad de núcleo ejecutor por el MVCS, en consonancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la cartera de proyectos de inversión en los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, a ser ejecutados mediante la modalidad de núcleo ejecutor por el MVCS, a través del PNSR, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, modificada por el Decreto Legislativo N° 1581; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación de cartera de proyectos de inversión**

Aprobar la cartera de proyectos de inversión en los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, a ser ejecutados mediante la modalidad de núcleo ejecutor por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, modificada por el Decreto Legislativo N° 1581, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2256592-2

### **Autorizan transferencias financieras a favor de EPS SEDA HUÁNUCO S.A., EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. y EMSAPUNO S.A., destinadas a financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2024-VIVIENDA**

Lima, 26 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 100-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el Memorandum N° 142-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0065-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 086-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1 de la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) hasta por la suma de S/ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en zonas del ámbito urbano que no cuentan con el servicio de agua potable y se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema; asimismo, el numeral 2 de la citada disposición, autoriza al MVCS, durante el año fiscal 2024, a efectuar transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el citado numeral 1, la misma que se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que la referida resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza a las EPS, durante el Año Fiscal 2024, a realizar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema; para dicho efecto, el MVCS, aprueba, mediante Resolución Ministerial, los criterios de priorización a

nivel nacional y las zonas focalizadas en el marco de la presente disposición;

Que, con la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA, se aprueba los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, en cumplimiento de lo establecido en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, así como el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" y el Anexo II "Estratos considerados para cada departamento", que tienen por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento realicen la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad que no cuente el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante el Oficio N° 005-2024-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima (EPS SEDA HUÁNUCO S.A.), el Oficio N° 001-2024-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.-GG de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima (EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.) y el Oficio N° 002-2024-EMSAPUNO/GG de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (EMSAPUNO S.A.) se presentan solicitudes de asignación de recursos económicos para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en su ámbito; así como la expresión de interés para suscribir el convenio correspondiente, en el marco de lo establecido en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

Que, a través del Memorando N° 100-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, sustentada en el Informe N° 041-2024-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de su Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, solicita gestionar la transferencia financiera a favor de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. por S/ 327 251,25 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 25/100 SOLES), la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. por S/ 625 349,70 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 70/100 SOLES) y EMSAPUNO S.A. por S/ 405 842,48 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 48/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de estas, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, aprobados por la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA; asimismo, señala que se ha suscrito el convenio correspondiente;

Que, con el Memorandum N° 142-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 0065-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 1 358 443,43 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 43/100 SOLES), a favor de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. y EMSAPUNO S.A., para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de estas, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, aprobados por la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 086-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala

que, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, corresponde se expida una Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. y EMSAPUNO S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 1 358 443,43 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 43/100 SOLES), para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De, conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 327 251,25 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 25/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima (EPS SEDA HUÁNUCO S.A.), destinada a financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de esta, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema.

**Artículo 2.- Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 625 349,70 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 70/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima (EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.); destinada a financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de esta, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema.

**Artículo 3.- Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A.**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 405 842,48 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 48/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (EMSAPUNO S.A.); destinada a financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de esta, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema.

**Artículo 4.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción



y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes y Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 6.- Monitoreo

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) realiza el monitoreo del cumplimiento de las metas físicas y financieras de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para lo cual se realiza la transferencia financiera, considerando la información que estas envíen. El OTASS informa mensualmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre dichas acciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.

#### Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2256586-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

## DESPACHO PRESIDENCIAL

### Autorizan transferencia financiera para la designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos, para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio Presupuestal 2023

#### RESOLUCIÓN N° 000006-2024-DP/SG

Lima, 25 de enero del 2024

VISTOS: Los Oficios N° 001013-2023-CG/GRECE y N° 001106-2023-CG/GRECE de la Contraloría General de la República; los Informes N° 000024-2024-DP/OGA-OCF, N° 000025-2024-DP/OGA-OCF y N° 000026-2024-DP/OGA-OCF de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; los Memorandos N° 000043-2024-DP/OGPM y N° 000048-2024-DP/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000017-2024-DP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000020-2024-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000008-2024-DP/OGAJ-KFA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de

la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría, son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, para cuya finalidad, previa comunicación respectiva, las entidades del Gobierno Nacional deben realizar las transferencias financieras para cubrir los gastos de la contratación correspondientes con cargo a su presupuesto institucional, bajo responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto, o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el citado artículo precisa asimismo, que previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, las entidades aprueban las transferencias financieras mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, la que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para que durante el Año Fiscal 2024, puedan realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que se efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, para cuya finalidad se les exceptúa de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada ley;

Que, en ese marco normativo, mediante los oficios de vistos, la Contraloría General de la República (CGR) comunica a la entidad que, en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, corresponde al Despacho Presidencial realizar la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, con la finalidad de que sea incorporada en una convocatoria para un Concurso Público de Méritos para designar una sociedad de auditoría que se encargará de efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2023, detallando que el 100% de la retribución económica del periodo 2023, incluido el IGV, ascendía a S/ 54,374.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), monto que debe ser transferido hasta 10 días hábiles contados desde la recibida dicha comunicación y estableciéndose que excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, se podría realizar la transferencia del 50% de la retribución económica y que el saldo podría ser ejecutado con cargo al presupuesto del 2024 a ser cancelado como fecha máxima hasta el mes de enero de 2024;

Que, conforme a lo autorizado por el Secretario General del Despacho Presidencial mediante Resolución N° 000084-2023-DP/SG, del 21 de diciembre de 2023, se realizó la transferencia financiera del 50% de la retribución económica por concepto de designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental periodo 2023, por la suma de S/ 27,187.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución N° 000086-2023-DP/SG, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e